



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 110-2018-MDY/A

Yura, 26 de Junio del 2018

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 102-2018-MDY del 19 de Junio del 2018, el Proveído N° 921-2018 de la Gerencia de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización – Los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 102-2018-MDY del 19 de Junio del 2018, se resuelve AUTORIZAR, la celebración del Matrimonio Civil entre los contrayentes el Señor **ERMITAÑO BARSAYA DAVALOS** y doña **MERY PALOMINO FERNANDEZ** a celebrarse el día **JUEVES 21 DE JUNIO DEL 2018** a las **10:00 HORAS** en el Auditorio del Centro Cívico Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura.

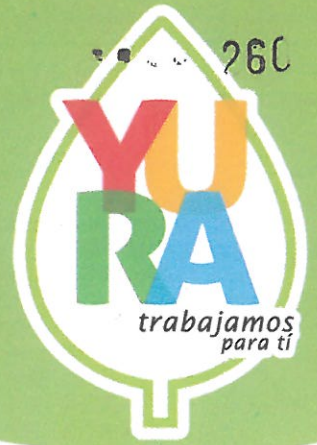
Que, el Proveído N° 921-2018 de la Gerencia de Desarrollo Social indica de la revisión existe un error en el nombre de uno de los contrayentes;

Que revisado el Documento de Identidad Nacional N° 40697261 del Contrayente se determina que su nombre es **HERMITAÑO BARSAYA DAVALOS** y no **ERMITAÑO BARSAYA DAVALOS**.

Que la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 establece en su artículo 201° Rectificación de errores Inciso 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; e inciso 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, habiéndose advertido la existencia involuntaria del error material en la Resolución de Alcaldía N° 102-2018-MDY de fecha 19 de Junio del 2018, debe realizarse la corrección bajo el siguiente tenor:





ARTICULO PRIMERO: "RECTIFICAR, el error material en el Artículo Primero "AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil entre los contrayentes el Señor **ERMITAÑO BARSAYA DAVALOS** y Doña **MERY PALOMINO FERNANDEZ** a celebrarse el día JUEVES 21 DE JUNIO DEL 2018, a las 10:00 HORAS en el Auditorio del Centro Civico Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura".

DICE:

"Señor **ERMITAÑO BARSAYA DAVALOS**"

DEBE DECIR:

"**AUTORIZAR** la celebración del Matrimonio Civil entre los contrayentes el Señor **HERMITAÑO BARSAYA DAVALOS** y Doña **MERY PALOMINO FERNANDEZ** a celebrarse el día JUEVES 21 DE JUNIO DEL 2018, a las 10:00 HORAS en el Auditorio del Centro Civico Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura".

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N°102-2018-MDY, quedan subsistentes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución y remitir el expediente original a Oficina de Registro Civil para su cumplimiento, custodia y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Max Oscar Moscoso Herrera
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE